

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 26 DEL AÑO 2019.

No. 4

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRATISTAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DERIVADOS DE LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA LUNES CUATRO DE FEBRERO DE 2019**, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 12 primer párrafo, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

El resultado del análisis de la problemática del rezago y abandono escolar en el Estado identifica como una de las causas relevantes de abandono escolar, que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que permitan el desarrollo de las actividades educativas. Para abatirla, se suscribió el convenio de Coordinación y Colaboración entre el Gobierno del Estatal y Federal, para la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Programa Escuelas al CIEN Certificadas de Infraestructura Educativa Nacional), por los cuales se destinan los recursos netos a la realización de obras destinados al sector educativo.

Sin embargo, el 7 y 19 de septiembre de 2017, conforme a las Declaratorias de Desastre Natural, más de 360 municipios se vieron gravemente afectados por la ocurrencia de los sismos de 8.2 y 7.1 grados en la escala de Richter, los cuales ocasionaron que su infraestructura, que incluye la gran mayoría de los centros educativos, fuera severamente dañada.

Por ello, en un esfuerzo fiscal de austeridad, la presente administración ha decidido implementar el Programa por el que se otorgará estímulo fiscal de 100 por ciento de los derechos a que se refiere el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a favor de los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, cuya fuente de financiamiento provenga de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples, a través del Programa "Escuelas al CIEN".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA POR EL QUE SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRATISTAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DERIVADOS DE LA POTENCIACION DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.

PRIMERO: Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con fuente de financiamiento derivado de la potenciación de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se les otorgarán estímulos fiscales del 100 por ciento del derecho previsto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

SEGUNDO: El Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en las convocatorias para adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados deberán citar el presente estímulo fiscal, y una vez adjudicado el contrato, informar dentro de los diez primeros días naturales concluido cada trimestre a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Nombre o Denominación Social del contratista, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, fecha de la adjudicación de la obra o servicio, monto de beneficio otorgado, identificación de garantías con su validación y número de registro en el Padrón de Contratistas a cargo de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

TERCERO: La vigencia del presente Acuerdo contará a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el 31 de diciembre de 2019.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, a 14 de enero de 2019.